



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01407

El día 26 de octubre de 2023 (pdfs. 08 y 09, c. 1) se allegó documental que acredita que la compañía A V R Ingeniería SAS, aquí demandada, fue admitida a “Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización”, mediante auto del 7 de septiembre de 2023, por la Superintendencia de Sociedades, asunto con radicado 2023-01—717695.

En el ordinal 3° de dicha providencia se ordenó “Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite” (pdf. 08, c. 1. Pág. 5).

Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Único: SUSPENDER el trámite de este proceso ejecutivo contra de la compañía A V R Ingeniería SAS, por estar incurso en el “Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización”, adelantado por la Superintendencia de Sociedades, trámite con radicado 2023-01—717695 (Decreto legislativo 560 de 2020).

Lo anterior, igualmente, con fundamento en el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 8 del Decreto legislativo 560 de 2020, que establece: “Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor”.

Por Secretaría oficiar inmediatamente a la Superintendencia de Sociedades informando lo que aquí decidido, y que, a su vez, afecta el tramite con radicado 2023-01—717695.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 27 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95602843a6b3a15be127e15a4a6d89a467a95c4e67f2664d83eb9c2a2b634af8

Documento generado en 26/10/2023 12:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>